



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal

Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62

e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co

www.personeriadefloridablanca.gov.co

Floridablanca - Santander

FUNCIÓN PREVENTIVA

Para: Secretaría del Interior, Secretaría de Educación, Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

De: Personería Municipal de Floridablanca

Asunto: Adopción de medidas preventivas y de seguridad en espacios públicos e Instituciones Educativas

Fecha: 22 de marzo de 2022

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Personería Municipal de Floridablanca en el marco de sus competencias, le corresponde vigilar el cumplimiento de la Constitución, ser vocera de los intereses de la comunidad, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio.

La función preventiva tiene por objeto promover la garantía de los derechos, la protección del patrimonio público y evitar la ocurrencia de hechos, actos u omisiones contrarios a la normatividad vigente, atribuibles a agentes del Estado o a particulares que ejerzan funciones públicas.

En los últimos meses en el municipio de Floridablanca y el área metropolitana se viene incrementando el número de hurtos, homicidios y actos de delincuencia en general, afectando la comunidad en general, entre ellos a los niños, niñas adolescentes especialmente cuando concurren a las aulas de clases.

Según información obtenida del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional, en el año anterior, se incrementó en el municipio de Floridablanca el hurto a personas y el homicidio en relación con la vigencia 2020. Mientras que en la vigencia 2020 se registraron 1201 hurtos a personas, en la vigencia 2021 se incrementó a 1588. En lo que respecta al homicidio aumentó de 34 a 38 homicidios en las últimas dos vigencias de acuerdo con lo que se observa en la siguiente tabla.

Hecho	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Hurto a personas	1272	1582	1204	1588
Delitos Sexuales	176	161	150	151
Extorsión	27	21	20	19
Homicidio	20	15	34	38
Hurto a residencias	315	274	147	147
Hurto de automotores	10	13	11	4
Hurto de motocicletas	218	246	124	216
Hurto a entidades comerciales	352	283	163	158



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

Fuente: Policía Nacional - Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, disponible en: <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

En lo que va corrido de los meses de enero y febrero de la presente anualidad (2022) ya se registran 252 hurtos a personas y 11 homicidios, lo cual indica un aumento en los niveles de delincuencia y criminalidad, especialmente en lo que respecta a los homicidios.

El hecho delictivo con mayor ocurrencia en la vigencia 2021 en el municipio de Floridablanca es el hurto a personas con 1588 casos, seguido del hurto a motocicletas con 216 casos. Este último, tuvo un incremento exponencial con respecto a los ocurridos en la vigencia 2020, es decir de 124 hechos de hurto a motocicletas registrados en la vigencia 2020 se pasó a 216 hechos en la vigencia 2021.



Fuente: Policía Nacional - Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO, disponible en: <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

Que esta Agencia del Ministerio Público ha recibido constantemente quejas e informaciones de la comunidad en general respecto de la inseguridad que se evidencia y se percibe en el municipio y en el área metropolitana de Bucaramanga, situación que cobró mayor preocupación con el homicidio de la estudiante Nicol Valentina Rodríguez Aparicio, el pasado 24 de febrero de 2022 a quien la asesinaron por hurtarle su celular cuando se desplazaba del colegio a su casa en inmediaciones del Mesón de los Búcaros en la ciudad de Bucaramanga.

Que en algunos sectores del casco urbano del municipio de Floridablanca existen espacios públicos con mayor riesgo de inseguridad, tales como vías peatonales, senderos, parques solitarios, puentes peatonales, entre otros, en donde se incrementan los riesgos de hurtos y actos delictivos en general sobre transeúntes y estudiantes mientras transitan por dichos lugares.

CONSIDERACIONES

De carácter Constitucional



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

Son fines esenciales del estado según lo establecido en la Carta Magna: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 118 constitucional señala que “El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por **los personeros municipales** y por los demás funcionarios que determine la ley. **Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos**, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

El artículo 315 de la Constitución Política señala las atribuciones del Alcalde Municipal, entre ellas la siguiente:

“ ...

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

...”

De carácter legal

La Ley 62 de 1993 señala en el artículo 12 que el Alcalde es la primera autoridad de policía en el municipio, y por ende el encargado de diseñar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC en su jurisdicción. Así mismo, en el artículo 16, señala que las autoridades público-administrativas deben proponer medidas y reglamentos de policía, de conformidad con la Constitución y la Ley, al concejo municipal, y garantizar su cumplimiento, además de analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante el Concejo Municipal, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

El artículo 105 de la Ley 418 de 1997 modificada por el artículo 5 de la Ley 1106 de 2006, dispone que los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario.



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

La Ley 1551 de 2012 establece competencias a los municipios y a los alcaldes en materia de seguridad y convivencia ciudadana, en lo relativo a la elaboración e implementación de planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana y su promoción mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la Fuerza Pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito

El artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, establece dentro del acápite de principios y definiciones la protección integral de los menores de edad señalando que: "Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

Por su parte, la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" señala en su artículo 10 los deberes de las autoridades de policía y entre otras señala las siguientes:

"ARTÍCULO 10. DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

1. *Respetar y hacer respetar los derechos y las libertades que establecen la Constitución Política, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.*

...

3. Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.

4. *Dar el mismo trato a todas las personas, sin perjuicio de las medidas especiales de protección que deban ser brindadas por las autoridades de Policía a aquellas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.*

...

9. *Aplicar las normas de Policía con transparencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad, y dando ejemplo de acatamiento de la ley y las normas de convivencia.*

..."

La Circular No 018 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación, recomienda entre otros aspectos el de "Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 en sus artículos 6 y 29, respecto al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, como instrumento de planeación estratégica a partir de los cuales se establece la forma integral de abordar los problemas de violencia y delincuencia de una jurisdicción. Además de ser el instrumento de planeación a partir del cual se diseña y adopta el plan operativo anual de inversiones en seguridad ciudadana según el cual se ejecutan los recursos del FONSET en cada entidad territorial"

La Ley 1801 de 2016, conocida como el Código Nacional de Policía, establece en su artículo 204 que el alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Personería Municipal de Floridablanca Santander emite las siguientes:

RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS:

PRIMERO: A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR. Adoptar en el marco de los Comités de Orden Público, los Consejos de Seguridad y en cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Floridablanca, las medidas correspondientes para identificar y caracterizar los espacios públicos del municipio con mayor riesgo de inseguridad y tomar las medidas preventivas y de control a fin de conjurar, evitar o prevenir, hurtos, homicidios y demás hechos de violencia y delincuencia que afecten la seguridad, el patrimonio económico, la integridad y movilidad de los ciudadanos.

SEGUNDO: A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DEL INTERIOR. Coordinar con las Instituciones Educativas, la Policía Nacional y demás secretarías o entidades competentes la implementación de medidas y/o recomendaciones para garantizar la seguridad de los estudiantes en el traslado, ingreso, salida y retorno de las aulas educativas a sus respectivos domicilios, especialmente en los sectores apartados, que se caractericen con mayores niveles de inseguridad. De igual forma, realizar seguimiento a las Instituciones Educativas para que implementen o mejoren las medidas de seguridad en sus entornos escolares.

TERCERO: A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTF. Adoptar y/o incrementar las medidas de control para contrarrestar la movilidad de motocicletas y vehículos sin documentos y sin el cumplimiento de las normas técnicas mecánicas y ambientales exigibles para los automotores, que pongan en riesgo a conductores, pasajeros, parrilleros y transeúntes. Igualmente, la realización de operativos que permitan mejorar la seguridad vial, la prevención de hurtos de motocicletas y del transporte “pirata” o ilegal

Las Secretarías de Despacho y/o entidades competentes de la Administración Municipal informarán de manera permanente a esta agencia del Ministerio Público sobre las acciones adelantadas en esta materia.

MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)

Proyectó: Nelson Estrada Ortiz / Contratista
Revisó: Carlos Humberto Jaimes Sánchez/ PDVA